



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyuphawa



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0467-2019-MPC/A.

Yanaoca, 21 de octubre de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO

#### VISTO:

El Informe N° 0051-2019/SG-DS/ASQE/MPC-Y, procedente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; por mediante el cual solicita Resolución de Alcaldía, para reconocimiento para la premiación con gallardetes en el desfile cívico escolar por el CLXXXVI Aniversario de la Provincia de Canas 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la misma Ley.

Que, la **Ley 27972, Art. 82° Las municipalidades en materia, cultura y deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional, regional.**

Que, la **Ley 27444**, modificado por mediante **Decreto legislativo 1272**, su reglamento **Decreto Supremo 04-2019-JUS.**, de acuerdo al numeral 1.1) Principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Artículo 6° numeral 1)** La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, **Artículo 29°** se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, el Informe N° 0051-2019/SG-DS/ASQE/MPC-Y, procedente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; por mediante el cual solicita Resolución de Alcaldía, para reconocimiento para la premiación con gallardetes en el desfile cívico escolar por el CLXXXVI Aniversario de la Provincia de Canas 2019, a las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Canas, por haber sido merecedores y ganadores en diferentes categorías del desfile civil escolar llevado a cabo el día lunes 14 de octubre del 2019.

Estando a lo dispuesto por los artículos, 20.6, 20.35, Art. 43 de la Ley 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación por los contenidos en la Ley 27444, y por los considerandos que antecede y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER Y FELICITAR**, a la **INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA, JOSE GABRIEL CONDORCANQUI TUPAC AMARU**, encabezado por su Director (a), Equipo de Plana Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes, como ganadores del **DESFILE CÍVICO ESCOLAR-PRIMER PUESTO**, por el CLXXXVI Aniversario de la Provincia de Canas, en la **CATEGORIA NIVEL SECUNDARIO URBANO**, habiendo acumulado 88 puntos.

**Artículo Segundo. - DISPONER**, a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** de MPC, para efectos que cumpla con la entrega del **GALLARDETE COMO ESTIMULO DE GALLARDIA Y CORAJE**.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas para su cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

